



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 02 DE AGOSTO DE 2021**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900071873	TYC GLOBAL S.A.S.	REGISTRO TIC	26-08-2016	498	2016



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 979

26 de Agosto de 2016

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR TYC GLOBAL  
S.A.S. IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900071873, CÓDIGO NO. 96001814-REGISTRO TIC.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 498 DE 2.016 /**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1068 de 2006, 1437 de 2011, 1584 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y:

#### CONSIDERANDO:

Que el proveedor TYC GLOBAL S.A.S. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900071873 - Código No. 96001814-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Estado de cuenta N° 061331 con registro 926207 del 31/05/2016 expedido por el Grupo de Cartera; Oficio persuasivo N° 0092873 con registro 926207 de fecha 31/05/2016; Registro TIC 96001814 de fecha 17 de octubre de 2013; Formularios Únicos de Recaudo 250606, 246359, 250607, de autoliquidaciones presentadas sin pago o con valor cero; de la habilitación del Registro TIC, identificadas contablemente bajo el número 838-754 (FUR-250606, 251267), 838- 756 (FUR-246359, 251269), 838-756 (FUR-250607, 251269) respectivamente, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 96 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

#### DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor TYC GLOBAL S.A.S. Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900071873 - Código No. 96001814-REGISTRO TIC por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.795.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
Resolución 9788

AUTO No. 978

26 de Agosto de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Natalia Rojas*  
NATALIA ROJAS GONZÁLEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jhon Realpo Pardo

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTIC